

Dirigido al Director de Calidad Ambiental y Economía Circular. Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco.

XXX, con DNI XXX, en representación de la asociación Ekologistak Martxan de Gipuzkoa, legalmente constituida y que en sus Estatutos figura como uno de sus objetivos la defensa del medio ambiente, con CIF nº XXX y con domicilio a efecto de notificaciones en XXXXX.

EXPONE

Que haciendo uso del derecho de participación pública, presenta las alegaciones adjuntas adicionales a las ya presentadas con anterioridad a la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) y a su Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), promovida por la mercantil Valogreene Paper BC S.L. para una instalación de tratamiento térmico por incineración de residuos no peligrosos procedentes de la industria papelera en Bergara, sometida a información pública inicial durante 30 días mediante anuncio insertado en el BOPV n.º 191 del 23 de septiembre de 2021 y por el que se prorrogó esa plazo en 15 días adicionales en el BOPV n.º 221 de 8 de noviembre de 2021, en el expediente IPPC AAI00425_SOL_2021_002. Se presentan en documento adjunto 5 alegaciones complementarias a esa solicitud de AAI y a su EsIA.

Este documento contiene **8** páginas en total, incluyendo esta primera.

SOLICITA

a) Sea archivado ese expediente IPPC AAI00425_SOL_2021_002, dado que el falso informe de compatibilidad urbanística emitido por el Ayuntamiento de Bergara el 23 de julio de 2021 es nulo de pleno derecho, y además fue dejado sin efecto mediante Decreto de Alcaldía de 2 de noviembre de 2021. No existe actualmente en ese expediente un certificado de compatibilidad urbanística favorable.

b) En caso de que ese expediente no se archivara sean admitidas las alegaciones adjuntas a la solicitud de AAI y a su EsIA mencionadas más arriba por ser interpuestas en el plazo y modo reglamentarios, y sean incorporadas al expediente IPPC AAI00425_SOL_2021_002.

c) Sean tenidas en cuenta las alegaciones adjuntas en la resolución de la solicitud de AAI, que debería ser negativa por las razones expuestas en las mismas.

d) Obtener respuesta de forma razonada a estas alegaciones tal y como determina el artículo 83.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

f) En cualquier caso se nos informe de la resolución finalmente adoptada.

Bergara, a 26 de noviembre de 2021

Firmado: Kepa Olaiz

Alegaciones adicionales de Ekologistak Martxan Gipuzkoa a la solicitud de AAI de Valogreene Paper BC S.L. para una instalación de tratamiento térmico de residuos no peligrosos papeleros en Bergara, noviembre 2021.

Decimooctava.- La Declaración Ambiental Estratégica del Plan de Prevención y Gestión de Residuos 2030 (PPGR2030 a partir de ahora) de la CAPV establece la obligación de una previa aprobación de un Plan Territorial Sectorial de infraestructuras de gestión que no se ha llevado a cabo. La actuación proyectada no está contemplada en las Directrices de Ordenación del Territorio.

El PPGR2030 fue sometido a información pública mediante anuncio publicado en el BOPV de 12 de mayo de 2021. El 14 de octubre de 2021 por resolución del Director de Calidad Ambiental y Economía Circular se formuló la Declaración Ambiental Estratégica (DAE) de dicho Plan, publicada en el BOPV de 4 de noviembre de 2021.

El Gobierno Vasco aprobó dicho PPGR2030 en reunión del 2 de noviembre de 2021.

La DAE establece que el Plan no prevé ni promueve nuevas infraestructuras de residuos y considera crítico garantizar la viabilidad de instalaciones clave, para lo cual se plantea la redacción previa de un Plan Territorial Sectorial de infraestructuras de gestión de residuos:

“Para la consecución de dichos propósitos el PPGR 2030 propone 10 líneas de trabajo que se instrumentalizarán mediante diferentes actuaciones. El Plan no promueve nuevas infraestructuras de gestión de residuos, aunque sí establece actuaciones que podrían tener una incidencia territorial directa, en el futuro. Asimismo, considera un aspecto crítico garantizar la viabilidad de estas instalaciones clave por lo que plantea la redacción de un Plan Territorial Sectorial de infraestructuras de gestión de residuos.” (página 3)

Esta instalación proyectada en Bergara no está incluida en las Directrices de Ordenación del Territorio aprobadas por el Gobierno Vasco aprobadas por el Decreto 128/2019, de 30 de julio.

Decimonovena.- Las previsiones del PPGR2030 para los residuos de la industria papelera no son compatibles con la actuación proyectada.

El PPGR2030 afirma que no son necesarias nuevas instalaciones de tratamiento de esos residuos y que es continuista respecto al PPGR2020. Sin embargo veamos lo que proponía ese Plan para los residuos papeleros. Estimaba en 221.288 t la generación en 2010, con un reciclaje de 130.560 t, un 59%. Planteaba un reducción del 10% en la generación de esos residuos y una valorización del 70% en 2016 y del 95% en 2020. La necesidad de nuevas instalaciones se dejaba en manos del sector papelero, en función de “la definición de las salidas definitivas de valorización de dichos lodos”, según “el posicionamiento del sector”. Esas previsiones no se han cumplido de ninguna manera.

Entre las actuaciones del Programa de preparación para la reutilización y el reciclaje (página 103) del PPGR2020 se encuentra la siguiente: “Fomentar la reutilización en el proceso de las fracciones orgánicas e inorgánicas de los lodos de destintado y lodos de tratamiento in situ de efluentes.” Para ello se afirma que “Se ha comprobado en un proyecto de demostración que los lodos de destintado se puede separar la fracción

orgánica y la inorgánica, de forma que ambas pueden tener potencial de reutilización en el proceso por separado.”

En el PPGR2020 (pág.63) se vislumbraban diferentes alternativas adicionales para los residuos pastero-papeleros:

“Es necesario abordar no sólo la identificación de vías de reutilización y valorización (reintroducción de fibras en el proceso de fabricación de papel, utilización como tecnosuelo, producción química específica, sustratos, materiales puzolánicos, cubiertas de vertedero, etc.) sino la viabilidad de las mismas y regularizar dichas vías.”

Sin embargo, una de las dificultades que ese PPGR2020 encontraba para desarrollar políticas de valorización de esos residuos por el sector era “la bajada de precios de los vertederos producida en los últimos años debido a la reducción en la generación de residuos por la actual crisis económica y a la apertura de nuevos vertederos, han influido en que todavía no se hayan optado por alguna o algunas de las vías estudiadas” (pág. 103). La sombra del vertedero de Zaldibar sobrevuela sobre esas palabras.

En el análisis que el PPGR2030 hace sobre la generación de los residuos no peligrosos, los residuos procedentes de la industria papelera son el tercer flujo en importancia dentro de los residuos industriales:

“El cuarto lugar es para los residuos pasteropapeleros (181.813 t). La tasa de reciclaje de lodos pastero-papeleros (lodos calizos, lodos de destintado, lodos de depuradora, dregs de caustificación) en el 2018 aumenta al 34% respecto al 32% conseguido en el año 2016, aunque se reduce ligeramente respecto al año 2010 que se situó en un 35%. Esas cifras no son coherentes con lo afirmado en el PPGR2020, donde recordamos que el reciclaje se situaba en el 59% en 2010.

Hay que mencionar que al contabilizar los lodos pastero papeleros sin contabilizar los lodos calizos en el año 2018 se generan 73.427 t con una tasa de reciclaje del 62%. Se reduce la generación respecto al año 2016 y el año 2010 (84.486 t y 120.381 t respectivamente) y aumenta la tasa de reciclaje que se situaba en el 51% en 2016 y en el 50% en el año 2010. Como puede observarse es relevante la influencia de estos lodos calizos en los resultados totales de generación y gestión de lodos pastero-papeleros ya que suponen el 60% de su cantidad en peso.” (páginas 29-30)

Los lodos calizos (código LER 03 03 09) suponen un 60% del total de lodos generados, es decir unos 108.386 t según ese PPGR2030, con un reciclaje del 62% superior a la media de todos los lodos, que fue en 2018 del 34%. Hay que recordar que la actuación proyectada prevé el tratamiento de 62.004 t de lodos de EDAR (código LER 03 03 11) y 47.736 t de lodos de destintado (código LER 03 03 05). En total se pretenden tratar en Bergara un total de 109.740 t de lodos de EDAR y de destintado, cuando en 2018 se generaron un total de 73.427 t, ya descontados los lodos calizos, de los cuales se reciclaron el 62%, o sea 45.525 t, reciclados en las propias empresas papeleras, según el PPGR2030. **Quedarían sin tratamiento por tanto 27.902 t, un valor muy alejado de los 109.740 t del proyecto de Valogreene.**

Respecto a los residuos de papelote (código LER 03 03 07) se afirma en el Plan que en 2018 se enviaron a vertedero 28.000 t, y que es una fracción que se debería valorizar “en el marco del presente Plan”.

El Gobierno Vasco aprobó el 4 de marzo de 2020, tras el derrumbe del vertedero de Zaldibar una orden por la que se prohibía el vertido directo sin tratamiento previo de los lodos pastero papeleros, y solamente se aceptaría el vertido tras consulta previa y compromiso de un plan de actuación para la valorización de dichos residuos. Mediante nueva Orden de 3 de marzo de 2021 de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, se prorrogó la vigencia y se modificó la Orden de 4 de marzo de 2020.

En dicha Orden se afirma que:

“En el marco de los Planes de Prevención y Gestión de Residuos, el órgano ambiental de la CAPV ha trabajado y apoyado intensivamente la búsqueda de salidas de valorización de las siguientes corrientes prioritarias de residuos industriales:

.../...

- Lodos de destintado de la fabricación de papel (código LER 030305), lodos de la depuración de aguas (código LER 030311) y rechazo de papelote (código LER 030307): estas tres corrientes tienen la posibilidad de ser valorizadas conjuntamente en un proceso ad-hoc que supone la calcinación de los lodos de destintado y depuradora y el aprovechamiento energético del rechazo de papelote, mediante un proceso de gasificación o mediante su valorización energética en instalaciones de incineración. Asimismo, los lodos de destintado tienen la posibilidad de ser valorizados en la industria cerámica y los lodos de depuración pueden ser utilizados en usos agrarios, siempre que cumplan los criterios de calidad establecidos en la normativa vigente para su aplicación.”

Desconocemos las razones por las que se afirma en marzo de 2021 y no antes, que “tienen posibilidad” de valorización conjunta justamente las fracciones de residuos que figuran en el proyecto de Valogreene Paper. Ese proceso ad-hoc de tratamiento conjunto de los lodos de destintado y EDAR junto al del papelote, mediante gasificación y/o valorización energética, prefigura el proyecto de Bergara, sin ninguna justificación previa de esa nueva “posibilidad” que no existía en el PPGR2020. Parece que el origen de ese proyecto fue diciembre de 2020.

En el PPGR2030 (pág. 63) se afirma:

“Un % elevado de los lodos de depuradora tienen salida en el sector agronómico, sin bien fuera de la CAPV mayoritariamente.”

En nuestra alegación novena ya mostramos las deficiencias del proyecto respecto a las alternativas estudiadas, y en concreto planteamos la posibilidad de que los lodos que cumplieran con la normativa vigente pudieran ser utilizados en usos agrarios o de mejora de los suelos.

La valorización material está por delante de la destrucción térmica planteada en el proyecto de Valogreene, tal y como se establece en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, en el llamado principio de jerarquía. No se puede gestionar un residuo con un determinado tratamiento si hay disponibilidad y viabilidad de un tratamiento que está situado por delante suyo en la jerarquía.

c) Los lodos calizos, que tienen altas concentraciones de carbonato cálcico, y que de hecho se valorizan materialmente para generar cal en autogestión por las propias empresas papeleras, se excluyen de la actuación proyectada.

El proyecto presentado a información pública y aprobado el 4 de agosto de 2021 tiene el título de "Proyecto técnico y estudio de impacto ambiental para la obtención de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental para la actividad de tratamiento de subproductos de la industria del papel, de la planta de Valogreene Paper BC, S.L. en Bergara, Gipuzkoa", no se correspondía con la realidad, dado que se pretende tratar tres flujos de residuos, con los códigos 03 03 05, 03 03 07 y 0303 11, que en ningún caso son subproductos, pues no han perdido la condición de residuos. Sin embargo el falso título con el que se solicitó el certificado de compatibilidad urbanística al Ayuntamiento de Bergara el 10 de junio de 2021 fue el de "Producción ecológica de cargas minerales para la industria".

En el proyecto técnico se prevé la generación de 27.654 t de carbonato cálcico, a partir de los lodos de EDAR con concentraciones de ese mineral entre 9,35 g/kg a 26,107 g/kg, según distintos análisis, pág. 37/261. Ya en la alegación segunda presentada con anterioridad rechazamos esas previsiones absolutamente erróneas.

La obtención de carbonato cálcico y su calcinación para obtener óxido de calcio, que se reincorporaría en el proceso KRAFT, se realiza actualmente en las empresas papeleras, a partir de los lodos calizos.

Así se puede leer en el PPGR2030, en el apartado de *Capacidad instalada de tratamiento respecto a la generación en la CAPV*, entendiendo "tratamiento" por "cualquier procesado previo a su valorización o eliminación en vertedero para conferir el residuo las características necesarias para ese fin de vida":

"60%, pero se espera que para finales de 2023 esta capacidad corresponda al 100% de la cantidad de residuos generados de estas tipologías, **con soluciones de autogestión para los lodos calizos**, y solución de gestión final externa para el resto de corrientes.

Para el tratamiento de estas corrientes existen:

- Un horno de cal con capacidad parcial en una de las 2 empresas de fabricación de pasta kraft.
- Una planta de fabricación de lechos de mascota con capacidad para unas 10.000 t/año).
- Una planta de fabricación de enmiendas calizas a partir de lodos calizos con capacidad a partir de 2020 de 40.000 t/año.
- Están previstas nuevas instalaciones para la gestión de los lodos calizos, así como para los lodos de destintado, depuradora y rechazo de papelote en la CAPV."

Respecto a la capacidad de utilización de materiales valorizados se afirma que la capacidad es del 100%, y se añade:

"El lodo calizo podrá ser reintroducido al 100% en las propias fábricas de fabricación de pasta kraft cuando este la capacidad instalada al 100%.

Un % elevado de los lodos de depuradora tienen salida en el sector agronómico, sin bien fuera de la CAPV mayoritariamente.

El horno de cal previsto en una de las instalaciones de pasta Kraft permitirá reintroducir en el propio proceso, la cal derivada de la calcinación de los lodos calizos de dicha planta, evitando también con ello la extracción de nuevas materias primas para la fabricación de cal.

Las soluciones que está adoptando el sector para los lodos de destintado, el excedente de lodos de depuradora y rechazo de papelote permitirán generar energía en estas instalaciones y generarán como residuo una ceniza que puede ser utilizada como aditivo al cemento y se está probando actualmente.”

Además para los lodos calizos está abierta la puerta de su valorización en el sector agronómico como enmienda orgánica, pues está en estudio el fin de la condición de residuo (pág. 30 del PPGR2030):

“En relación con los lodos calizos cabe destacar que desde el Órgano Ambiental vasco en el año 2018 se ha solicitado al Ministerio de Medio Ambiente la Declaración de subproducto para los lodos calizos procedentes del sector pastero papelero para su uso como enmienda orgánica, estando hoy en día en curso su tramitación.”

Vigésima.- El falso “Informe de compatibilidad urbanística” emitido por el Ayuntamiento de Bergara el 23 de julio de 2021 ha sido dejado sin efecto mediante Decreto de 2 de noviembre de 2021. Nunca ha existido un verdadero Informe de Compatibilidad Urbanística, de acuerdo con el RDL 1/2016.

El Ayuntamiento de Bergara ha sido consciente del engaño a que ha sido sometido por el promotor de este proyecto por falsedad documental al solicitar el informe de compatibilidad urbanística el 11 de junio de 2021, y ocultar el verdadero objetivo del mismo disfrazándolo de “implantación de un establecimiento industrial dedicado a la actividad de producción ecológica de cargas minerales para la industria”.

La consulta urbanística hecha por Tinko Ingeniería en junio de 2021 fue hecha sin aporte de proyecto adjunto alguno, con una mera declaración de intenciones, y sin ningún aporte de documento alguno que justificara esa declaración. Por tanto no se cumplió el requisito establecido por el artículo 12.1.b) del RDL 1/2016:

“b) Informe urbanístico del Ayuntamiento en cuyo territorio se ubique la instalación, acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.”

El Proyecto Técnico fue elaborado por Ondoan el 3 de agosto de 2021 con la referencia 21.A058, y por tanto con posterioridad a la solicitud de la consulta urbanística, prueba documental de que ese Proyecto no pudo constar en la solicitud de 11 de junio de 2021.

El 23 de setiembre de 2021 fue publicado en el Boletín Oficial del País Vasco el anuncio del Director de Calidad Ambiental y Economía Circular del Gobierno Vasco, por el que se somete a información pública el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental presentado por la empresa Valogreene Paper BC, S.L. para la solicitud de la autorización

ambiental integrada de la actividad de gestión de residuos no peligrosos en el término municipal de Bergara.

La arquitecta municipal de Bergara jefa del servicio emite con fecha 25 de octubre de 2021 nuevo informe en el que advierte que la solicitud del informe de compatibilidad urbanística se hizo en base a la actividad: "Implantación de un establecimiento industrial dedicada a la actividad de Producción ecológica de cargas minerales para la industria".

En el citado informe de la arquitecta municipal manifiesta que el proyecto con la referencia 21-A058 redactado por la empresa "Ondoan S. Coop." el 3 de agosto de 2021 que se presenta para la solicitud de la autorización ambiental integrada se referencia con el siguiente título: "Proyecto técnico y estudio de impacto ambiental para la obtención de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental para la actividad de tratamientos de subproductos de la industria del papel de la planta de Valogreene Paper BC, S.L. en Bergara".

Por otro lado, la arquitecta municipal reseña en el expresado informe que el anuncio del Director de Calidad Ambiental y Economía Circular del Gobierno Vasco publicado en el Boletín Oficial de la CAV el pasado 23 de setiembre señala que se "somete a información pública el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental presentado por la empresa Valogreene Paper BC, S.L. para la solicitud de la autorización ambiental integrada de la actividad de gestión de residuos no peligrosos en el término municipal de Bergara."

Mediante Decreto de 2 de noviembre de 2021 el Alcalde de Bergara, consciente al engaño al que fue sometido, acordó "Dejar sin efecto el informe de compatibilidad urbanística emitido mediante Decreto de Alcaldía de 23 de julio de 2021, considerando que la actividad reseñada para la emisión del citado informe no coincide ni con la actividad que se recoge en el proyecto que se somete a la autorización ambiental integrada, ni con la actividad que se somete a exposición pública el 23 de setiembre en el Boletín Oficial de la CAV".

Además se resuelve "Comunicar la presente resolución al Director de Calidad Ambiental y Economía Circular del Gobierno Vasco, a los efectos de lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación".

Además se insta al promotor solicitante del informe de compatibilidad urbanística a que "realice una nueva solicitud del expresado informe de acuerdo con la actividad que pretenda realizar".

Esta resolución por tanto revoca el Decreto de 23 de julio de 2021 y por tanto el "certificado de compatibilidad urbanística" deviene nulo, por lo que el procedimiento de la solicitud de Autorización Ambiental Integrada según el artículo 12 y 15 del RDL 1/2016 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en caso de que el nuevo certificado de compatibilidad urbanística fuera negativo, debería archivarse y la autoridad ambiental debería poner fin a ese procedimiento.

Vigésimoprimera.- La pirólisis del papelote y la incineración de los lodos secos no se encuentran contenidas en el Listado Vasco de Tecnologías Limpias, aprobado por la Orden de 13 de julio de 2016.

Una de los instrumentos de las 10 Líneas de Trabajo del PPGR2030 para favorecer la competitividad de los materiales y productos secundarios y desincentivar el vertido es el Listado Vasco de Tecnologías Limpias, actualizado y aprobado por la Orden de 13 de julio de 2016 de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, que utiliza los criterios aprobados por el Decreto 64/2006, de 14 de marzo.

Además en el programa de las 5 medidas para la preparación para la reutilización y el reciclaje de los residuos pastero-papeleros del PPG2020 se afirma como justificación:

“Por todo ello, es necesario que el sector apueste a corto plazo por una o varias de las tecnologías analizadas y para ello que cuente con el apoyo de la administración, apoyando la implantación de los tratamientos que fueran necesarios, facilitando nuevos proyectos por medio del Listado Vasco de Tecnologías Limpias, promoviendo a gestores que valoricen estos residuos y apoyando en la medida de lo posible la reutilización y/o reciclaje de materiales obtenidos en la propia empresa.”

Analizado ese Listado Vasco en el mismo no se encuentran algunas de las técnicas que se quieren implantar en la actuación proyectada, como la pirólisis del papelote y la calcinación de los lodos secos de EDAR y del destintado del papel.

La pirólisis del papelote tampoco figura como técnica en el Documento BREF sobre las MTD en el sector de la producción de pulpa, papel y cartón, revisado en 2015 por la Comisión Europea, el Joint Research Centre y el Institute for Prospective Technological Studies en Sevilla, bajo las directrices de la Directiva 2010/75/UE. La pirólisis solamente aparece mencionada en la recuperación del licores negros en el proceso Kraft (pág. 237) y en la gasificación de las cortezas de los árboles para proporcionar energía al horno calizo en sustitución de combustibles fósiles en la papelera Södra Värö en Suecia (pág. 344).

Vigésimo segunda.- El solicitante de la AAI no consta inscrito como gestor de residuos en el Registro de Producción y Gestión de residuos de la CAPV, actualizado el 16 de julio de 2021.

Consultado ese Registro en

<https://www.euskadi.eus/informacion/registro-de-produccion-y-gestion-de-residuos/web01-a2inghon/es/>

observamos que el solicitante de la AAI, Valogreene Paper BC S.L., no figura inscrito en ese Registro.

Sería una temeridad otorgar una AAI a una empresa de reciente creación, que no ha gestionado nunca residuos de ningún tipo, que carece del título de gestor de residuos, que por tanto carece de experiencia alguna en ese sector, y que solicita hacerse cargo del tratamiento de 155.060 toneladas de residuos de la industria papelera.